



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 217 del treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), se **ADMITIÓ** la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, con radicado No. 05000-31-21-001-2018-00038-00, instaurada por la señora **LIRIA DE JESÚS LÓPEZ DE AMARILES (C.C. 21.603.078)**, quien actúa representada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en el periódico El Espectador o El Tiempo -a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

RELACIÓN JURÍDICA DEL SOLICITANTE CON EL PREDIO:	Co-propietario
VEREDA:	Pichón – Villanueva
MUNICIPIO:	Yolombó
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	890-2-004-000-0006-0088-00000-0000
FICHA PREDIAL:	25304671
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	038-11549
ÁREA:	369 m ²

Recibe.
Luis Florez
01/08/2018

LINDEROS

7.2 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 GEORREFERENCIACION EN CAMPO URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alincerao como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 182925 en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 182927A, hasta llegar al punto 182927 con LA CASA CURAL en una distancia de 21,89 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 182927 en línea recta dirección sur pasando hasta llegar al punto 182926 con BETTY AMPARO BARRILETO en una distancia de 16,23 metros.
SUR:	Partiendo desde el punto 182926 en línea quebrada dirección noroccidente que pasa por el punto 18292A hasta llegar al punto 182924 con YAMILE ECHEVERRY en una distancia de 25,77 metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 182924 en línea recta dirección norte hasta llegar al punto 182925 con la ZONA VERDE DE LA IGLESIA en una distancia de 16,75 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto, el cual se fijará por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES en un lugar visible de la Secretaría del Despacho; y se publicará en el periódico El Espectador o El Tiempo -a elección del sujeto procesal solicitante-, y en una radiodifusora local del municipio de Yolombó -o con sintonía en ese municipio-.

Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).


MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Secretaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Fijado en la Secretaría del despacho el día 02 del mes de Agosto de 2018, a las 8:00 a.m.

Mary Luz Agudelo Franco

Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Desfijado el día ____ del mes de _____ de _____, a las 5:00 p.m.

Secretario (a)

